CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SM-CPS-094-2023 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO Y JUAN DAVID RAMIREZ USAQUEN IDENTIFICADO(A) CON N° 1032391156 DE Bogotá

Entre los suscritos: **DIANA PAOLA RODRIGUEZ CUELLAR**, identificada con Cédula de ciudadanía No. 39.819.591 expedida en Sopo Cundinamarca, en su calidad de Secretaria de La Mujer Equidad y Género, nombrado mediante Resolución No. 2370 del 08 de noviembre de 2022, cargo para el cual tomó posesión el día 16 de noviembre de 2022, según consta en acta N° 000483 del 16 de noviembre de 2022, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Departamental No. 552 de 2020 de actuando en nombre y representación del Departamento de Cundinamarca Secretaría de la Mujer y equidad de género, con NIT 899999114-0, quien para los efectos del presente contrato se denomina **SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO**, por una parte; y por la otra, **JUAN DAVID RAMIREZ USAQUEN** identificado con con cedula de ciudadanía No. **1032391156** expedida en Bogotá, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, previas las siguientes consideraciones: **1)** que la misión de la secretaria es monitorear y evaluar la política pública de mujer, equidad de género e igualdad de oportunidades, realizar actividades que brinden condiciones de equidad e igualdad de oportunidades, realizar actividades que brinden condiciones de equidad e igualdad de oportunidades para las mujeres de Cundinamarca propiciando la adecuación de las instituciones y la transformación de las prácticas culturales que menoscaban sus derechos, con el propósito de lograr el mejoramiento integral y el pleno ejercicio de los derechos humanos de las mujeres y el contrato a celebrar se relaciona con esta misión porque brinda apoyo en la elaboración, consolidación y desarrollo de las metas, programas proyectos y demás actividades que se lleven a cabo desde **LA SECRETARIA** de la Mujer y Equidad de Género del departamento de Cundinamrca.**2)** Que la necesidad a satisfacer por parte de la **SECRETARIA** es contratar los servicios profesionales de una persona idónea para desarrollar cada uno de estos proyectos y programas que requieren ser materializados a través de la contratación pública, de ahí la necesidad de contar con un equipo interdisciplinario que cuente con un (a) profesional en Trabajo Social sustentada por la falta de funcionarios en la planta pertenecientes al personal de la Entidad en las últimas vigencias, que puedan desarrollar estas obligaciones, situación que es corroborada por la certificación expedida por la secretaría de Función Pública. **3)** Que **LA SECRETARIA** elaboró los respectivos estudios y documentos previos en el mes de junio del año en curso **4)** que la modalidad de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión. **5)** que el proceso de contratación se encuentra incluido en el plan de adquisiciones. **6)** Que mediante concepto No. 0000005078 de fecha 27 de junio de 2023, la Secretaria de Planeación Departamental conceptuó favorablemente sobre la ejecución del gasto de inversión. **7)** que existe certificado de Disponibilidad No. 7100040588 de fecha 28 de junio de 2023, expedida por el Director Financiero de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, para soportar el presente contrato. **8)** Que según la certificación No. 4913-23 expedida por la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Función Pública del departamento de Cundinamarca, en la planta de personal de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género no existen funcionarios suficientes para el desarrollo de las funciones objeto del presente contrato. **9)** Que el ordenador del gasto, mediante certificación de junio de 2023 deja constancia de la idoneidad y la experiencia de **EL CONTRATISTA,** al igual que de la circunstancia de NO PERMANENCIA en la ENTIDAD, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley. **10)** Que la restricción de la contratación por prestación de servicios contenida en la Ley 996 de 2005 solo opera en relación con las elecciones presidenciales. En el entendido que las próximas elecciones a celebrarse el 29 de octubre del presente año corresponde a elecciones de carácter regional y local, dicha restricción no opera en este caso. En otras palabras, la contratación de prestación de servicios se encuentra autorizada para celebrarse este año, inclusive en vigencia de la aplicación de la "Ley de garantías electorales". Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA 1 – OBJETO.** El objeto del Contrato es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA PROMOVER Y FORTALECER LOS PROCESOS DE IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS, PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS QUE ADELANTE LA SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO EN**

CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SM-CPS-094-2023 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO Y JUAN DAVID RAMIREZ USAQUEN IDENTIFICADO(A) CON N° 1032391156 DE Bogotá

CUMPLIMIENTO A LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL (2020-2023) CUNDINAMARCA, REGIÓN QUE PROGRESA" que incluye la ejecución de la meta 191 del Plan de Desarrollo se convierte en un motor transversal para el cierre de brechas y la disminución de los casos de violencia de género, y por tal motivo, se convierte en una estrategia fundamental para el logro de los objetivos propuestos en la Política Pública Departamental de Mujer y Equidad de Género. Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente el alcance, obligaciones y productos del contrato. **CLÁUSULA 2 – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.** Las obligaciones y productos específicos a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes: 1. Realizar seguimiento a los procesos relacionados con el componente jurídico y emitir conceptos en el ámbito jurídico-legal en relación con las actividades adelantadas por la Secretaría de la Mujer en el marco del cumplimiento de las metas del Plan Departamental de Desarrollo. 2. Apoyar en la proyección y estructuración de los documentos de las diferentes fases de los procesos contractuales que requiera adelantar la Secretaría en el marco del cumplimiento de las metas del plan de desarrollo, según las asignaciones realizadas por el supervisor. 3. Atender y dar respuesta dentro de los términos de Ley a los requerimientos asignados por la Supervisión. 4. Brindar apoyo en la creación, divulgación y desarrollo de las convocatorias de cada uno de los procesos adelantados por la Secretaría, que permitan garantizar el bienestar de las mujeres en el Departamento de Cundinamarca, en el marco del cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Departamental. 5. Todas las demás actividades que se requieran por parte de la supervisión y que permitan el desarrollo del objeto contratado. **CLÁUSULA 3 – INFORMES.** El Contratista deberá presentar informes mensuales con los respectivos soportes requisito para el pago, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente contrato. **CLÁUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 26.550.000),** incluyendo demás impuestos a que haya lugar. La Secretaría de la Mujer y Equidad de Género pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 7100040588 CDP del 28 de junio de 2023; con cargo al Rubro: 1130/1-0100/2320202008/5/191/CC / SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENE / Recurso ordinario / Servicios prestados a las empresas y servicios de producción / Proyecto: 2020/004250211/1702021 APOYO A 1200 U PRODUCTIVAS; en concordancia con el concepto precontractual favorable número 0000005078 de fecha 27 de junio de 2023 incluido en el Plan de adquisiciones de la Secretaria de la Mujer y Equidad de Género del Departamento de Cundinamarca vigencia 2023. Los recursos del proyecto están encaminados a cumplir la meta No.191 "Impulsar 1.200 proyectos productivos de mujeres u organizaciones de mujeres, mediante el fortalecimiento técnico, económico y productivo" **LA SECRETARIA** pagará a El CONTRATISTA el valor del contrato **en seis (6) pagos así: cinco (5) mensualidades vencidas cada una por la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.500.000) y un último pago por veintisiete (27)días por la suma de CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 4.050.000)**, contados a partir de la firma del acta de inicio. contados a partir del acta de inicio. Para cada uno de los pagos deberá acreditarse por parte del **CONTRATISTA** que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, pensión, salud y riesgos profesionales, de acuerdo a lo normado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar(Cuando corresponda); **EL CONTRATISTA** deberá presentar un informe mensual de actividades con sus respectivos soportes y cuenta de cobro o factura. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de las obligaciones y pagos de parafiscales, así mismo realizará un informe de supervisión y acta de recibo y ejecución. (formatos de Isolución actualizados). **PARAGRAFO** 1 Los pagos se girarán a una cuenta que informe previamente el contratista mediante certificación bancaria. **PARAGRAFO 2:** El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la Ley Colombiana. **CLÁUSULA 5 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1. Conoce y acepta los

documentos del proceso. 5.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 5.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 5.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés; al igual, no tiene multas pendientes de acuerdo a lo estipulado por el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016. 5.5. Está afiliado y activo al sistema de seguridad social integral. 5.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA 6 – PLAZO Y VIGENCIA.** El plazo de ejecución del Contrato es de CINCO (5) MESES Y VEINTISIETE (27) DÍAS, término que empezará a contarse a partir la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución; y su vigencia del presente contrato será igual al término de duración. **CLÁUSULA 7 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** 7.1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. 7.2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. 7.3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. 7.4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado. 7.5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. 7.6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. 7.7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 7.8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 7.9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. 7.10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad. 7.11. Cumplir con políticas, estrategias, metodologías, recursos, soluciones informáticas y competencias para proteger, asegurar y preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información que se almacene, reproduzca o procese en los sistemas informáticos de la entidad. Mitigando las amenaza, riesgos e impactos de los virus informáticos, 7.12 El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos. 7.13. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos

aquellos relacionados con el mismo. 7.14. El contratista deberá allegar para perfección del contrato, el examen pre-ocupacional a su costa y allegar el certificado respectivo al Supervisor del contrato, según lo reglado por el artículo 18 del Decreto 723 de 2013. 7.15 En los casos en donde el contratista haya recibido elementos o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constará en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes. 7.16. Utilizar el Sistema Mercurio para recibir y tramitar peticiones, al igual que deberá utilizar ISOLUCION en el desarrollo de sus actividades en cumplimiento del SIGC. 7.17. Solicitar, adquirir, portar y entregar a la finalización de la ejecución contractual el carnet institucional 7.18. Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias. 7.19 Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA 8 – OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD.** 8.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato. 8.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 8.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 8.4. Comunicar oportunamente la existencia de condiciones que cualquier índole que puedan afectar la condición del contrato. **CLÁUSULA 9 – RESPONSABILIDAD. JUAN DAVID RAMIREZ USAQUEN** responderá civil y penalmente por sus acciones u omisiones en la actuación contractual, según lo establecido en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA 10 – PROPIEDAD INTELECTUAL.** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras o diseños, éstos pertenecen a la Secretaría de ja Mujer y Equidad de Género de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Secretaría de ja Mujer Y Equidad De Género por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros. **CLÁUSULA 11 – CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencia de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género. **CLÁUSULA 12 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** La secretaria de la Mujer y Equidad de Género puede terminar, modificar o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA 13 – CADUCIDAD.** La Secretaría de la Mujer y Equidad de Género estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista, podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de resolución motivada, en los términos y por las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. En la resolución de caducidad se ordenará hacer efectivas las multas si hubieren decretado antes, si fuere el caso. La resolución de caducidad en cuanto ordena hacer efectivas las multas, prestara merito ejecutivo. **PARAGRAFO:** La declaratoria de caducidad será constitutiva vencimiento del siniestro de incumpliendo. **CLÁUSULA 14 – MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: (1%) del valor del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder (10%) del valor del mismo. El contratista

autoriza al DEPARTAMENTO para que descuente de forma directa de las sumas a su favor, el valor de multas, o exigirlas al garante o cobrarlas por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA 15 – CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato **JUAN DAVID RAMIREZ USAQUEN,** debe pagar a La secretaria de la Mujer y Equidad de Género, a título de indemnización, una suma equivalente al diez 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la secretaria de la Mujer y Equidad de Género, adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. De la cláusula penal impuesta se informará a la Cámara de Comercio. El contratista autoriza al DEPARTAMENTO para que descuente de forma directa de las sumas a su favor, el valor de la cláusula penal, o exigirla al garante o cobrarla por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA 16 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.** De conformidad a lo indicado en el Estudio Previo "Por tratarse de una contratación directa y en aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos", y teniendo en cuenta que la persona llamada a celebrar la presente contratación cuenta con la idoneidad, experiencia y que por la forma de pago pactada no presenta riesgo para la Entidad, no se harán exigibles las garantías establecidas en decreto 1082 de 2015 **CLÁUSULA 17 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una persona independiente del Departamento de Cundinamarca, y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario del mismo, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en su nombre, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 18 – CESIÓN.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO de la misma y solicitar su consentimiento. El Contratista se obliga a indemnizar a LA SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a LA SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a LA SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA 19 – INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá indemne al DEPARTAMENTO - SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA 20 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Secretaria o Unidad contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación

CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SM-CPS-094-2023 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO Y JUAN DAVID RAMIREZ USAQUEN IDENTIFICADO(A) CON N° 1032391156 DE Bogotá

---

del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación. Y si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa **CLÁUSULA 21 – SUPERVISIÓN.** La Supervisión del presente contrato se delegará por el Ordenador del Gasto. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual deberá realizar la evaluación y verificación de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado, y en el marco de las funciones y responsabilidades señaladas en las normas nacionales y departamentales que rigen la materia. **CLÁUSULA 22 – ANEXOS DEL CONTRATO.** 22.1. Los estudios previos, sus anexos o cualquier otro documento del Proceso. 22.2. La oferta presentada por el Contratista. 22.3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 22.4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 22.5. Certificado de verificación de experiencia e idoneidad para el cumplimiento de las actividades programadas. 22.6. Hoja de vida actualizada SIGEP. 22.7. Documentos del Contratista. 22.8. El registro presupuestal. 22.9 las comunicaciones y demás documentos en donde consten cambios o nuevas condiciones que se convengan entre las partes. 22.10. Los demás que se produzcan durante el desarrollo del mismo **CLÁUSULA 23 – NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Secretaria de la Mujer y Equidad de Género, Nombre: DIANA PAOLA RODRIGUEZ CUELLAR, Cargo: Secretario de Despacho de la Secretaria de la Mujer y Equidad de Género, Dirección Calle 26 No. 51-53 Bogotá. Teléfono 7491027, Correo electrónico dianapaola.rodriguez@cundinamarca.gov.co – y JUAN DAVID RAMIREZ USAQUEN, Dirección: Calle 10 C # 18 q - 83, Celular: 3134738837, Correo electrónico: david_ramirez01@hotmail.coM De conformidad con lo anterior, el contratista autoriza de manera expresa, con la firma del presente contrato, que todas las notificaciones se le realicen vía correo electrónico. **CLÁUSULA 24 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en La Gobernación de Cundinamarca – Secretaría de la Mujer y Equidad y Género, Bogotá y en las Provincias y municipios de Departamento asignados por el Supervisor.

En constancia se aprueba el presente documento mediante la plataforma SECOP II.

DIANA PAOLA RODRIGUEZ CUELLAR
SECRETARIA DE LA MUJER EQUIDAD GÉNERO

JUAN DAVID RAMIREZ USAQUEN
C.C. No. 1032391156 de Bogotá

Revisó - Aprobó: Maribel Mesa Vargas – Asesora Jurídica
Proyectó: Claudia Patricia Bernal - Gerente de la Mujer Rural para el Desarrollo y Empoderamiento Económ